

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina de Empresa/Trabajo y Cuerpo Técnico, Especialidad Seguridad en el Trabajo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 6 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de junio, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina de Empresa/Trabajo y Cuerpo Técnico, Especialidad Seguridad en el Trabajo, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión interina de puestos vacantes en los Cuerpos y Especialidades antes citados.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Medicina de Empresa/Trabajo y Cuerpo Técnico, Especialidad Seguridad en el Trabajo por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de

6 de junio de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión interina de puestos vacantes.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO:

1) La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º - Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º - En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2) Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el

oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 16 de noviembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas— (Grupo II) en la plantilla del personal laboral.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el convenio colectivo vigente.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 68 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19 de diciembre), y en consecuencia con lo establecido en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para cubrir la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.—NORMAS GENERALES

1.1) Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Diplomado Universitario —Supervisor de Instalaciones Radiactivas—.

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 173/1996, de 11 de diciembre). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral

de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE de 23 de octubre).

1.3) Funciones de la plaza convocada y jornada de trabajo.

1.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Diplomado Universitario —Supervisor de Relaciones Radiactivas— y se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son las establecidas en el convenio colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, y la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación establecida.

b) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal reguladora de la materia.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza que es objeto de la presente convocatoria.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto, Ingeniero Técnico o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para su obtención y, además, haber superado algún curso homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear, que le capacite para obtener la licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o empleo público, ni hallarse in-